

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00517-00 (pago directo)

Sin entrar a revisar los requisitos de orden formal, se **niega** la solicitud de aprehensión solicitada por la sociedad RESPALDO FINANCIERO S.A.S – RESFIN S.A.S. en contra del señor ÓSCAR ALBEIRO CABALLERO JIMÉNEZ a efecto de adelantar el mecanismo de ejecución por pago directo.

Lo anterior, en razón a que es improcedente la petición de aprehensión solicitada, por no reunir los presupuestos contemplados en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, pues fíjese que de los documentos aportados al libelo se evidencia que el solicitante RESPALDO FINANCIERO S.A.S – RESFIN S.A.S. no puede satisfacer el crédito que parece avala, directamente con el automotor de placa ERX-79E dado en garantía prenda por parte del señor ÓSCAR ALBEIRO CABALLERO JIMÉNEZ, según el Contrato de Prenda Sin tenencia Sobre la Motocicleta, ya que no obra constancia de haberse cancelado la obligación y que se haya subrogado en el crédito, como lo indica en el hecho 5, tampoco obra endoso a su favor del pagaré que la respaldaba con las anotaciones del pago efectuado para poder hacer efectiva la prenda y por ende, la garantía mobiliaria. Por tanto, no es dable atender favorablemente la petición aquí presentada.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación:

cb5c154aebe977ab7062379ecc787b8841a36b3a839726ab1fee0723c0c447ff

Documento generado en 18/09/2020 12:58:24 a.m.